

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

7779 Notificación a EurekaKids Lorca de la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expte. 6P10SA0046.

Por la presente se hace saber a EurekaKids Lorca, con CIF B-73454704, que con fecha 24.03.2010 se emite la Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Exp. n.º 6P10SA0046 (Reg. de Salida n.º 201000099640 29/03.2010) para su notificación, mediante envío por correo con acuse de recibo, en el domicilio conocido, de Centro Comercial Almenara Local LO-60 bajo, en 30813 Lorca, en primer intento el 06.04.10 a las 11:30 y en segundo el 07.04.10 a las 12:50, siendo devuelto con resultado de "AUSENTE", por los siguientes motivos que se desprenden del Acta Nº 001863, levantada por funcionarios del Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Lorca, en fecha 09/11/2009, en presencia de Dª Nieves F. Martínez, donde se constató:

Que en la mencionada fecha carece de hojas de reclamaciones y del cartel anunciador de las mismas.

Los mencionados hechos, infringen el Art. 2.1 y el Art. 2.3 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Tipificados en el Art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 146 del 25 de junio) como infracciones y calificadas como LEVES, conforme al Art. 29 de la misma, susceptibles de sanción, según el Art. 33 de dicha Ley, con Amonestación por escrito o multa comprendida entre 200€ (DOSCIENTOS EUROS) y 5.000€ (cinco mil euros).

Corresponde imponer al inculpado una sanción de CUATROCIENTOS EUROS 400 €, a razón de 200 € por cada infracción; graduándose de conformidad con el artículo 34.4 c) de la citada Ley 4/1996.

Poniendo en su conocimiento que de conformidad con el Art. 13.2 del R. D. 1.398/1993, de no efectuar alegaciones al contenido del presente acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del precitado R.D. y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Nombrar Instructor del expediente a doña Julia Villena Márquez y Secretaria de Instrucción a doña Francisca Rubira Ruiz, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

Manifiestarle/s que tiene la competencia para la Iniciación y la Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo conferida por el art. 44.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto

de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 146 del 25 de junio).

A los efectos del art. 42 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el art. 43.3 de la Ley 4/96, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución sancionadora será de nueve meses.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos que establece el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se inserta la presente para su conocimiento significándole/s que dispone/n de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular por escrito cuantas alegaciones estime/n convenientes para su defensa, aportando documentos o informaciones o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; significándole/s que durante el referido plazo tendrá/n a su vista el expediente en esta Dirección General por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 24 de marzo de 2010.—El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Juan Manuel Ruiz Ros.